

LLAMADO PARA EL CARGO DE LICENCIADO EN IMAGENOLOGIA

I - DEL LLAMADO

- Art. 1. CASMU-IAMPP llama a concurso de Oposición por Méritos para la provisión de lista de espera de LICENCIADO EN IMAGENOLOGIA, en carácter de suplente.-
- Art. 2. Podrán registrar su inscripción:
- a) Aquellas personas que posean el Título en Licenciado en Imagenología /Técnico en Radiología, expedido por la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina, o Título de Licenciado en Imagenología expedido por Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de la Empresa, debidamente registrados por el MSP.
 - b) Aquellas personas que habiendo realizado todos los años de la carrera presenten constancia de haber finalizado el internado correspondiente, disponiendo del plazo de (1) año para la presentación del título, una vez homologado el concurso.
 - c) Aquellas personas que tengan el título en trámite, disponible del plazo de un (1) año para su presentación una vez homologado el concurso.

II - DE LAS INSCRIPCIONES

- Art. 3. Las inscripciones se recepcionarán personalmente en Selección y Evaluación (Asilo 3336, 2º Piso; por consultas: Tel.: 2487.1050 internos 4938 y 4939; e-mail: caconcurso@casmu.com) de lunes a viernes de 9 a 16 horas, **desde el día 29/08/2018 y hasta el día 20/09/2018 inclusive**.-
- Art. 4. En ningún caso se dará curso a inscripciones una vez vencido el plazo establecido en el Art. 3.
- Art. 5. Al efectuar su inscripción en Selección y Evaluación, el aspirante deberá presentar:
- a.- documentación que acredite las exigencias del Art. 2 (con cédula de identidad) y escolaridad del curso, en fotocopias. (la documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes).
 - b.- formulario de inscripción con todos los datos solicitados, el que deberá ser llenado con letra de imprenta (en forma manuscrita o en PC). Dicho formulario será proporcionado por Selección y Evaluación o podrá ser descargado de la página web de la Institución (www.casmu.com).-
 - c.- currículum detallando formación, capacitación, experiencia laboral si la tuviera, referencias laborales, con datos de contacto (celular, mail), etc.-
 - d.- certificaciones y constancias de actuación correspondientes a los mismos (la documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes).

En los casos de ex-funcionarios se analizará su legajo personal especialmente los deméritos que hubiera tenido en su actuación anterior. No se aceptará a los que hayan tenido suspensiones mayores a tres (3) días en los últimos tres años de actuación (más de tres consecutivas o que resulten de la suma de otras menores.- No se aceptarán inscripciones de aspirantes que en su actuación institucional anterior hayan sido dados de baja por abandono de cargo o mala evaluación (Res. De J.D. No. 94/04).

La solicitud de los certificados de actuación de CASMU se tramitará internamente por Selección y Evaluación, en base a lo declarado por el interesado en el formulario de inscripción. El interesado podrá tener acceso a su certificado solicitándolo en la Oficina referida, a partir de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones

(siempre y cuando el volumen de inscriptos lo haga posible) y hasta el inicio de la actividad del Tribunal actuante.-

- Art. 6. La recepción de la inscripción por Selección y Evaluación significa su admisión pero no su aceptación. Esta corresponde al Consejo Directivo del CASMU.-

III - DE LA DOCUMENTACIÓN

- Art. 7. Cerrado el período de inscripción no se admitirá el agregado de documento alguno por ninguna causal; los documentos no serán devueltos.-
- Art. 8. Los méritos detallados en el currículum que no vengán refrendados por los certificados correspondientes, **que deberán estar actualizados y expedidos por las Oficinas competentes**, no serán valorados por el Tribunal. Con respecto a los trabajos se presentará por lo menos un ejemplar para su valoración además de la constancia de donde fuera publicado o presentado y aceptado para su publicación. Esta disposición incluye la actuación que el concursante pueda tener en el CASMU.-

IV – DEL TRIBUNAL

- Art. 9. La nómina de inscriptos y la documentación presentada pasarán a consideración de un Tribunal que estará integrado por:
- Dos delegados nominados por el Consejo Directivo.
 - Un delegado nominado por los concursantes, que deberá ser funcionario de la Institución, con categoría igual o superior al cargo llamado.

El delegado de los concursantes, será elegido por mayoría simple de los inscriptos presentes, en una única convocatoria fijada a la hora 11 del día hábil siguiente a la fecha de cierre de inscripciones, en Selección y Evaluación.

Cuando los concursantes no lograran que ninguno de los candidatos propuestos alcance la mayoría simple o en caso de no concurrencia a la reunión referida, la designación quedará a cargo de AFCASMU, la que deberá hacerse efectiva dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida la comunicación, no pudiendo hacerla recaer en ninguno de los candidatos propuestos en dicha reunión.

Vencido el plazo sin haber recibido la designación de AFCASMU, la misma quedará a cargo del Consejo Directivo.

- Art. 10. El Tribunal podrá continuar sus actuaciones en caso de contar con no menos de dos integrantes.
- Art. 11.- La integración del Tribunal será comunicada en cartelera de Selección y Evaluación.-
- Art. 12.- Éste procederá a la valoración de los méritos y documentación presentada, contando para ello con 20 días de plazo a partir de la 1ra. reunión, siempre y cuando su número lo posibilite. En casos excepcionales, el Consejo Directivo, por pedido expreso del Tribunal, podrá prorrogar este plazo.

V– DE LOS MÉRITOS

- Art. 13. Los méritos se puntarán de acuerdo a lo establecido por el **Reglamento de Valoración de Méritos.-**
- Art. 14. Se dará preferencia en caso de empate entre los concursantes a aquellos que tengan la calidad de afiliado a los servicios asistenciales de la Institución, de persistir el empate se desempatará por escolaridad.

El ordenamiento emitido por el Tribunal es inapelable.

VI - DE LA CONSULTORA

Art. 15. La nómina de concursantes ordenados por el Tribunal pasará a una Consultora para la realización de una selección final. Dicha empresa realizará dos entrevistas a los aspirantes, **de carácter eliminatorio cada una de ellas**; la primera de carácter grupal y la segunda individual. Éstas se efectuarán en fechas establecidas por la Consultora y para la cual serán citados los aspirantes. La no concurrencia de un aspirante significará su eliminación sin posibilidad de reclamos. Las citaciones serán realizadas por los mecanismos que la empresa considere, de acuerdo con los datos aportados en la inscripción.

La Institución se reserva el derecho de adecuar la modalidad de selección arriba mencionada, de acuerdo a las necesidades de ingreso de personal.-

VII – DE LAS REFERENCIAS LABORALES

Art. 16 Una vez, concluidas las instancias de Consultora y Comisión Permanente, se chequearan las referencias presentadas en el currículum, siendo ésta la etapa final y excluyente del llamado.-

VIII - DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 17. Se tomarán en cuenta a aquellos concursantes cuyo puntaje sea igual o mayor al 40% del máximo puntaje obtenido en la valoración de la documentación presentada.

Art. 18. En el proceso de selección final, al puntaje obtenido en la valoración de méritos se sumará al obtenido en las entrevistas de la Consultora.

Art. 19. El informe final, deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, el cual tiene potestad para disponer la anulación del llamado y/o bajas de inscripciones.

Art. 20. La publicación del ordenamiento final se realizará en la página web de la Institución, www.casmu.com.-

IX – DURACIÓN DE LA LISTA, REMUNERACIÓN

Art. 21 Los ingresos, se realizarán de la lista emergente del concurso en estricto orden y en los lugares en que la Institución disponga de acuerdo a las necesidades Institucionales, durante el plazo de vigencia de la lista, que se estipula en dos (2) años a partir de la fecha de homologación del llamado.-

Art. 22. La remuneración será:

valor hora suplente: \$ 445.80
Valores vigentes a 01/01/2018.-

X – DE LA POSESIÓN

- Art. 23. Para tomar posesión del cargo deberá cumplir con el examen de aptitud pre-laboral correspondiente (aptitud física). Presentar Título debidamente registrado en el MSP, Carné de Salud al día y certificado de vacunación contra la Hepatitis B.
- Art. 24. Quedarán automáticamente eliminados de la lista a pesar de haberse clasificado, en caso de que el examen mencionado resulte **NO APTO** o en caso de no concurrir a las consultas o exámenes programados.
- Art. 25. Los funcionarios clasificados deberán aceptar los cargos titulares que la Institución pueda llegar a ofrecer. De no hacerlo, pasarán al último lugar de la lista del concurso.

XI- DE LAS FUNCIONES

Se agregan el Propósito del Cargo y los Grados de Competencias requeridos para su desempeño, así como la delimitación de la Actividad del Cargo.

La Institución se reserva el derecho de modificar las funciones del cargo en atención a cambios de organización o incorporaciones tecnológicas.-

DELIMITACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Recibe la solicitud del examen, interpreta la indicación y controla si cumple las normas y directivas del Dpto de Imagenología. En caso afirmativo registra el estudio, procede a determinar los factores técnicos correspondientes, coloca al paciente en la posición de elección, operando el equipamiento para la realización del estudio indicado; procediendo luego al procesamiento, evaluación técnica y estimación del valor diagnóstico del mismo en función del dato clínico aportado.

Durante su actividad se responsabiliza por el cumplimiento de las disposiciones que tienen que ver con la Protección Radiológica.

Vela por el mantenimiento en buenas condiciones del equipamiento y todo el material necesario para el desempeño de su actividad.

Adopta las medidas primarias en caso de suscitarse emergencias en el transcurso de los exámenes.

Cuando realiza su actividad en el Dpto. De Imagenología depende, desde el punto de vista técnico-administrativo, del Licenciado en Imagenología Supervisor y/o, sucesivamente, de la Dirección del Dpto.

XII – DE LAS COMUNICACIONES

CASMU-IAMPP efectúa las comunicaciones relacionadas con los llamados a través de su página web, www.casmu.com. Toda otra comunicación que deba realizarse se procesará teniendo en cuenta los datos declarados por el aspirante al momento de su inscripción.

Independientemente de la forma en que la Institución decida efectuar las comunicaciones para un llamado, el concursante deberá interesarse personal o telefónicamente por el trámite del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE LICENCIADO EN IMAGENOLOGÍA

PROPÓSITO DEL CARGO:

Es responsable de la correcta realización de las tareas y actividades de su Departamento.

COMPETENCIAS CENTRALES

ORIENTACIÓN AL USUARIO: Grado 3

Fideliza relaciones, detecta y comprende las necesidades de los usuarios. Brinda respuestas ágiles y eficientes.

RELACIONES INTERPERSONALES: Grado 3

Establece y mantiene buenas relaciones interpersonales, aún en momentos críticos o de elevada presión. Normalmente se muestra amable y respetuoso.-

COMUNICACIÓN : Grado 3

Logra escuchar y entender al otro. Se expresa claramente y transmite conceptos en forma efectiva. Promueve el feed-back dentro de su área

COMPETENCIAS DEL CARGO

PROACTIVIDAD: Grado 3

Se anticipa a los acontecimientos que pueden ocurrir. Crea oportunidades o minimiza los problemas potenciales, siendo capaz de evaluar las consecuencias de una decisión.

AUTOGESTION: Grado 3

Logra los resultados, actuando con autonomía, desarrollando soluciones propias alineadas a los objetivos estratégicos de la institución.

TRABAJO EN EQUIPO: Grado 3

Comparte información, abierto al intercambio. Ofrece colaboración y feed-back, contribuyendo con el logro de los objetivos comunes

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Aprobadas por C.D. N.º 172 de fecha 28/08/2018.-